

Logotipo, nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAVEN VAZQUEZ.

MATERIA: NOCIONES DE LEGISLACION AMBIENTAL.

CATEDRATICA: MTRA. ROXANA CLARET MORENO PEREZ.

ACTIVIDAD: SUPER NOTA

6TO CUATRIMESTRE

|  |  |
| --- | --- |
| RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE. | |
| Principios de la política ambiental: Responsabilidad. Prevención, según el cual siempre es mejor prevenir que corregir. Sustitución, que exige remplazar sustancias peligrosas por sustitutos menos contaminantes y procesos de alta intensidad energética por otros más eficientes siempre que estén disponibles. | Gestión ambiental y sus actores:En el plano federal y estatal, se pueden identificar dos grupos de actores: a) las instituciones gubernamentales que primero persiguen la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, y b) las dependencias que promueven en primer lugar el desarrollo socioeconómico. |
| Participación social en la gestión ambiental: La participación en la gestión del Medio Ambiente implica la construcción de un pacto colectivo, entre la sociedad civil y el Estado a través de la concertación de estrategias para la recuperación, transformación y conservación de los recursos naturales, respetando los principios ambientales | Participación de las organizaciones no gubernamentales:Las ONG trabajan para promover el cambio social o político a gran escala, o localmente, y desempeñan un papel crítico en la sociedad en desarrollo, ya que se enfocan en la mejora de las comunidades y en promover la participación ciudadana. |
| Impacto Ambiental: El impacto ambiental, ​ también conocido como impacto antrópico o impacto antropogénico, es la alteración o modificación que causa una acción humana sobre el medio ambiente.​​Debido a que todas las acciones del hombre repercuten de alguna manera sobre el medio ambiente, un impacto ambiental se diferencia de un simple. | Marco Jurídico del impacto ambiental: El marco normativo de la manifestación de impacto ambiental lo conforman, principalmente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. |
| Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental: La Secretaría ejercerá las atribuciones contenidas en el presente ordenamiento, incluidas las  disposiciones relativas a la inspección, vigilancia y sanción, por conducto de la Agencia Nacional de  Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuando se trate de las  obras, instalaciones o actividades del sector hidrocarburos y, cuando se trate de actividades distintas a  dicho sector, la Secretaría ejercerá las atribuciones correspondientes a través de las unidades  administrativas que defina su reglamento interior. | Ley General de Salud en relación al medio ambiente: La Ley General de Salud, en su artículo 116 establece que en materia de efectos del ambiente en la salud de la población, las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley con el objetivo claro de protección de la salud humana ante los riesgos . |
| Acceso a la información ambiental:El derecho a saber busca dar a conocer información que permita ejercer otros derechos, tales como el derecho a un medio ambiente sano, ya que se requiere tener información en la materia para conocer las acciones u omisiones que ha realizado el Estado para garantizarlo.  En el desarrollo de este trabajo se pretende mostrar, a través de algunos casos resueltos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el impacto que tiene el uso del derecho de acceso a la información como facilitador del ejercicio del derecho ambiental.  Para lo anterior, en un primer apartado se examina la evolución normativa del derecho de acceso a la información en México, el cual ha permitido a las personas conocer la información ambiental existente y sus implicaciones, con un valor agregado que brindan las leyes de transparencia al establecer procedimientos simples para su consulta. | Denuncia popular: De acuerdo con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la denuncia popular es el instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tendrá conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. |
| Responsabilidad legal en materia ambiental: reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales. Reconoce que el desarrollo nacional sustentable debe considerar los valores económicos, sociales y ambientales. | Reparación del daño (El que contamina paga): En materia de daño ambiental existe un principio similar; se trata del principio de “El que Contamina, Paga”. Este se traduce en la obligación de responder por un daño causado al medio ambiente, aunque no haya habido intención de causarlo. |
| Indemnización: si no se cumplen las condiciones se puede exigir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios | Pago de daños y perjuicios: La indemnización de los daños y perjuicios es la consecuencia de que se haya probado la responsabilidad civil. Esto significa que una persona ha recibido por parte de otra un menoscabo de un bien o de su persona y que es necesario que se le recompense por ello. |
| Delitos ambientales: Un delito ambiental es una acción que causa riesgo o daño a los recursos naturales, la flora, la fauna, la calidad del agua, los ecosistemas o al ambiente. Los ejemplos de delitos ambientales son variados y pueden ser cometidos tanto por individuos como por organizaciones. |  |

|  |  |
| --- | --- |
| DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL. | |
| EVOLUCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL: El derecho ambiental es muy antiguo. En las comunidades primitivas se tenía claro que había una mutua dependencia entre el ser humano y la naturaleza. Sin embargo, el ser humano fue olvidando esta regla cuando empezó a sentir el dominio sobre la naturaleza. Como dijo Francis Bacon “La naturaleza, para ser dominada, debe ser obedecida.” | RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL: La responsabilidad internacional del Estado es la institución jurídica que impone al Estado, que ha realizado un hecho ilícito en perjuicio de otro, la obligación de reparar el daño causado. |
| EL T-MEC EN MATERIA AMBIENTAL:El T-MEC prioriza diversos asuntos ambientales como proteger la capa de ozono; proteger el medio marino por la contaminación de buques; reducir la contaminación atmosférica y mejorar la calidad de aire. | DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO: La Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano también conocida como Conferencia de Estocolmo fue una conferencia internacional convocada por la Organización de Naciones Unidas celebrada en Estocolmo, Suecia entre el 5 y el 16 de junio de 1972. |
| CUMBRE DE LA TIERRA: Cumbre de la Tierra es la expresión que se utiliza para denominar las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio ambiente y su Desarrollo, un tipo excepcional de encuentro internacional entre jefes . | ACUERDOS DE KIOTO: El Protocolo de Kioto fue creado para reducir las emisiones de gases de efecto (GEI) invernadero que causan el calentamiento global. Es un instrumento para poner en práctica lo acordado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. |
| AGENDA SIGLO XXI: La Agenda 21 es un programa de acción muy amplio que se presentó a los Gobiernos para que la adopten en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), conocida como la Cumbre para la Tierra. En la Agenda 21 se presenta un anteproyecto de las medidas que se han de adoptar en todas las áreas relacionadas con el desarrollo sostenible del planeta desde este momento hasta el siglo XXI. En la Agenda 21 está implícita la necesidad de modificar las actividades económicas de todos los seres humanos de efectuar cambios basados en una nueva comprensión de las repercusiones que tiene el comportamiento humano sobre el medio ambiente. | CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO: Lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitiendo que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible. |
| PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DEL DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL: El derecho internacional ambiental, se desarrolla bajo dos principios, el primero señala que los estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos naturales, mientras que el segundo se basa en que los estados no deben causar daño al medio ambiente. | EL DERECHO AMBIENTAL COMO DERECHO HUMANO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL: El derecho internacional ambiental, consolidado en la segunda mitad del siglo pasado, se compone de numerosas normas internacionales que regulan la conducta de los Estados y de otros sujetos de derecho internacional en relación con la protección, conservación y preservación del ambiente y de los ecosistemas. |
|  |  |